NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CONSULTORES LEON & ASOCIADOS CIA. LTDA.- - - - - - - - - - - - - -

(Cuantía US $ 400.oo).- - - - - - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintinueve de Diciembre del dos mil cinco, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, los señores ANGEL ARTURO LEON PLAZA, casado, Ingeniero Comercial; ERASMO GUENOEL SORIANO SUAREZ, casado, Contador Público Autorizado; y, LUISA VERONICA LEON VALERO, casada, Ingeniera Comercial; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO:** Comparecen a la celebración de esta escritura, sus propios derechos las siguientes personas ANGEL ARTURO LEON PLAZA; ERASMO GUENOEL SORIANO SUAREZ, e Ingeniera Comercial LUISA VERONICA LEON VALERO, todos domiciliados en esta ciudad, mayores de edad y capaces de obligarse, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada.. **SEGUNDA**: La compañía que por este acto se constituye, estará regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CONSULTORES LEON & ASOCIADOS CIA. LTDA.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.- El nombre de la compañía será: **CONSULTORES LEON & ASOCIADOS CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo abrir agencias, sucursales y representaciones tanto en el país como en el exterior. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará a la prestación de servicios de profesionales especializados, que tenga por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación; comprende además la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos así como los servicios de asesoria y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos financieros de organización, administración auditoria e investigación de la industria microfinanciera. Para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar todo tipo de acto o contrato de acuerdo a las Leyes vigentes en el país.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía será de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 400,oo)**, divididos en CUATROCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de **UN DOLAR ($1,oo)** cada una. Cada participación da derecho a un voto en las decisiones de la Junta General.- **ARTICULO SEXTO.-** La compañía entregará a cada uno

de los socios un certificado de aportación, en el que constará el carácter no negociable de dicho certificado y el número de participaciones que contiene. **ARTICULO SEPTIMO**.- La Junta General de socios podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía si así lo estimare conveniente. En el caso de aumento lo socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo, dentro de la respectiva Junta de Socios en proporción a sus participaciones. Si transcurriese el tiempo fijado para que los socios suscriban las nuevas participaciones y estos no hicieran uso de tal derecho, las participaciones podrán ser suscritas, por un tercero que manifestare su interés, previa autorización de la Junta General de Socios adoptada con el consentimiento unánime de quienes representan la totalidad del capital social.- **ARTÍCULO OCTAVO**.- Las participaciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.- **ARTICULO NOVENO**.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios, por el Presidente, Vicepresidente y por el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que determinen las leyes y les refieran los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO**.- La representación legal de la compañía de responsabilidad limitada estará a cargo del Gerente General, quien podrá intervenir, de manera individual en todos los actos y operaciones de la Compañía.- **ARTICULO UNDECIMO**.-La Junta General estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos; siendo las más altas autoridades de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, funcionarios y empleados de la misma.- **ARTICULO DUODECIMO**.- Son las atribuciones de la Junta General de Socios: **a)** Nombrar al Presidente, Vicepresidente, al Gerente General y al

Comisario, **b)**Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios o removerles cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Resolver sobre el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar cuando proceda, la cuota de éstas para Ley; **f)**Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Conocer y resolver sobre cualquier punto sometido a conocimiento y consideración y que se relacione con la buena marcha y funcionamiento de la compañía; **h)** Resolver sobre la transformación, disolución o liquidación de la compañía o cualquier otra modificación al estatuto legal; **j)**En general, asumir todas las atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Código Civil y los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO**.- La Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la Compañía o el Vicepresidente y el Gerente General actuará como secretario. En caso de ausencia del Presidente, Vicepresidente o del Gerente General, dirigirá la Junta o actuará como secretario AD-HOC la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **ARTICULO DECIMO CUARTO**.- Toda convocatoria a los socios para la Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Socios, pero su inasistencia no será la causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO**.- Los Socios pueden hacerse representar en la Junta General por terceras personas, mediante carta dirigida al Gerente General,

acreditada antes de cada reunión; pero el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y el Comisario no podrán ostentar esta representación.- **ARTICULO DECIMO SEXTO**.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional o internacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los socios acepten unánimemente constituirse en Junta General, para tratar los puntos previamente establecidos. En tal caso, el acta de la sesión, celebrada conforme lo dispuesto en este artículo, deberá ser suscrita por todos los socios o sus representantes que concurrieren a ella, so pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está presente o representado, más de la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con los socios presentes, cualquiera que fuere el número; debiendo expresar este particular en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum de cada Junta, se tomará en cuenta la lista de asistencia que deberá elaborarla el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente; o por quienes hicieren sus veces.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO**.- La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá obligatoriamente, por lo menos, una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En esta reunión anual, la Junta General deberá considerar, entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales d) y e) del artículo décimo segundo de los presentes estatutos. La Junta General Extraordinaria de Socios se

reunirá en cualquier época, cuando lo solicitaren uno o más socios que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO DECIMO NOVENO**.-Salvo las excepciones legales, toda Resolución de la Junta General de Socios deberá ser tomada por mayoría de votos del capital recurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma Junta.- **ARTICULO VIGESIMO**.- El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta General de Socios, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los administradores pueden ser o no ser socios de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO**.- El Presidente y el Vicepresidente de la compañía tendrán las siguientes atribuciones: **a)** Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General de Socios: **b)** Firmar los títulos o los certificados de participaciones, en unión del Gerente General; **c)** Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las actas de las sesiones; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de falta, licencia o impedimento temporal del referido funcionario, mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de Socios provea su reemplazo. En tal evento, el subrogante ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO**.- El Gerente General tendrá principalmente las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, **b)** Dirigir la administración de la compañía, pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin más limitaciones que las establecidas en los estatutos; **c)** Suscribir los certificados de aportación de la compañía conjuntamente con el Presidente; **d)** Llevar el Libro de Actas, de participaciones y socios y demás libros sociales; **e)**

Llevar la contabilidad de la compañía, cuidando de su correcta aplicación y cumplimiento; **f)** Preparar los informes, balances y más cuentas; y , **g)** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y los presentes estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO**.- La Junta General de Socios nombrará un Comisario, el cual no puede ser empleado de la compañía. Durará un año en el ejercicio de su cargo puede ser reelegido indefinidamente. Tendrá las atribuciones de fiscalización y control de la compañía que determinan la ley y los presentes estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO**.- La compañía deberá constituir un fondo de reserva legal que se formará, por lo menos, con el diez por ciento de las utilidades liquidas que arroje cada ejercicio económico anual, hasta completar el porcentaje minino establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO**.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. En caso de liquidación de la compañía, actuarán como liquidadores el Presidente y el Gerente General.- **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL**.- Los socios fundadores hacen las siguientes declaraciones: **a)** El capital social de la compañía ha sido suscrito en su integridad de la siguiente manera: **UNO.-** El socio Ingeniero Comercial ANGEL ARTURO LEON PLAZA, ha suscrito TRESCIENTOS participaciones; **DOS.-** El socio ERASMO GUENOEL SORIANO SUAREZ, ha suscrito DIEZ participaciones; y, **TRES**.- La socia Ingeniera Comercial LUISA VERONICA LEON VALERO ha suscrito NOVENTA participaciones.- Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisible por valor de un dólar cada una; **b) PAGO DE LAS PARTICIPACIONES**: Los suscriptores del capital social

pagan en numerario el valor de las participaciones suscritas, de la siguiente manera.- **UNO.**- El socio Ingeniero Comercial ANGEL ARTURO LEON PLAZA, paga el cien por ciento de sus participaciones, entregando la suma de trescientos dólares de los Estados Unidos de América.- **DOS.**- El socio ERASMO GUENOEL SORIANO SUAREZ, paga el cien por ciento de sus participaciones, entregando la suma de diez dólares de los Estados Unidos de América; y, **TRES.-** La Ingeniera Comercial LUISA VERONICA LEON VALERO , paga el cien por ciento de sus participaciones, entregando la suma de noventa dólares de los Estados Unidos de América.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES**.- Los socios fundadores hacen las siguientes declaraciones: **a)** Que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito; **b)** Que los fundadores no nos reservamos beneficios o corretaje alguno sobre las participaciones; **c)**Que autorizamos al Abogado Rooseveth Tigua López a realizar los trámites necesarios para la constitución y funcionamiento de la compañía y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital con la autorización del representante legal de la empresa, así como convocar a la Primera Junta General de Socios.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura, debiendo incorporar como documento habilitante el certificado de integración de capital.- f) Ilegible.- Abogado Rooseveth Tigua López.- Registro número ocho mil seiscientos cincuenta y seis.- Guayaquil".- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública,

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7067960

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: TIGUA LOPEZ WILLIAM ENRIQUE

Fecha de Reservación: 11/10/2005 13:37:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSULTORES LEON & ASOCIADOS CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/01/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Dr. Marcos D...

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD$ 400,00 (CUATROCIENTOS, 00/100 DOLARES AMERICANOS) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la asociación en formación que se denomina: **"CONSULTORES LEON & ASOCIADOS CIA LTDA..,"**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ANGEL ARTURO LEON PLAZA	USD$ 300,00
ERASMO GUENOEL SORIANO SUAREZ	USD$ 10,00
LUISA VERONICA LEON VALERO	USD$ 90.00

	USD$ 400,00

Este depósito de no ser retirado después de los 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1.00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la SuperIntendencia de Compañías en el sentido que se encuentre legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento del Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el SuperIntendente de Compañías, según corresponda.

Guayaquil, Diciembre 29 del 2.005

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

No. 47700

CIUDADANIA 090496899-7
SORIANO SUAREZ GUENOEL ERASMO
GUAYAS/SANTA ELENA/ATAHUALPA
23 MAYO 1954
002- 0088 01049 M
GUAYAS/ SANTA ELENA
SANTA ELENA 1954

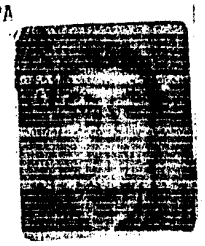

ECUATORIANA****** E3343X4444
CASADO NANCY ESPINOZA
SUPERIOR CONTADOR
MANUEL SORIANO
SAMARA SUAREZ
GUAYAQUIL 03/12/2003
03/12/2015
BEN 0604943

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

99 - 0089 NUMERO
0504968987 CEDULA
SORIANO SUAREZ GUENOEL ERASMO
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTON
FEBRES CORDERO PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

ECUATORIANA****** V4344V4244
NACIONALIDAD SOLTERO IND.DACT.
ESTADO CIVIL PRIMARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ANGEL ARTURO LEON PLAZA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARITZA K VALERO ORTEGA
[illegible]-C 28/04/98
FECHA DE EXPEDICION 29/04/2010
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. A273238
FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Dr. Marcos Díaz C.
Guayaquil - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 091378254-6
LEON VALERO LUISA VERONICA
NOMBRES Y APELLIDOS
19 OCTUBRE 1974
FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /S
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 11 A 113 3402
TOMO PAG. ACT.
GUAYAS/ GUAYAQUIL
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
CARGO /CONCEPCION/ 74
Verónica León Valero
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre del 2004
091378254 6 0412- 003 1696455
LEON VALERO LUISA VERONICA
GUAYAS GUAYAQUIL
TARQUI
DUPLICADO USD 8
TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS
00000424 10/01/2006 06:45:30

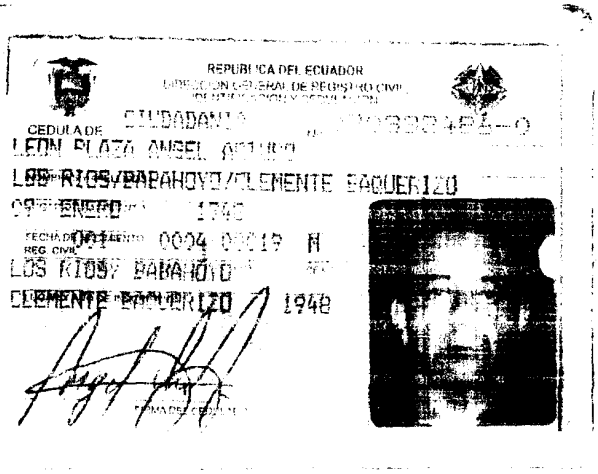

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA

LEON PLAZA ANGEL ARTURO

LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO

09 ENERO 1940

REG. CIVIL 0004 00219 M

LOS RIOS/ BABAHOYO

CLEMENTE BAQUERIZO 1940

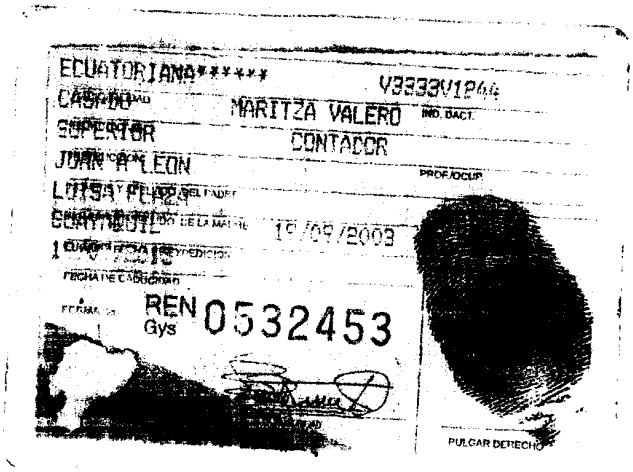

ECUADORIANA****** V3333V1944

CASADO MARITZA VALERO

SUPERIOR CONTADOR

JUAN A LEON

LUISA PLAZA

GUAYAQUIL 19/09/2009

REN 0532453

PULGAR DERECHO

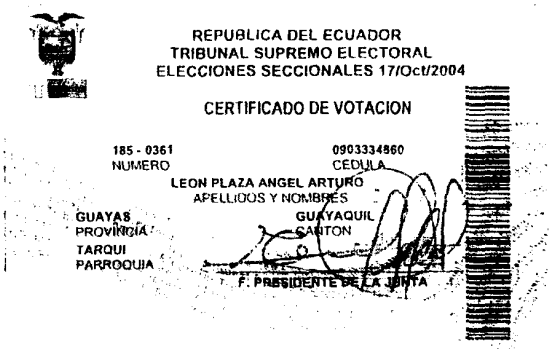

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

185 - 0361 NUMERO

0903334860 CEDULA

LEON PLAZA ANGEL ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA

GUAYAQUIL CANTON

TARQUI PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTÉ CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad de Ciencias Económicas, Administración Contaduría Pública y Gestión Empresarial Internacional

Por cuanto la bachiller señorita **LUISA VERONICA LEON VALERO** ha cumplido con los requisitos académicos, legales y reglamentarios, le confiere el Título de

Ingeniera Comercial

a fin de que se le reconozca como tal y goce de los honores y privilegios que por Ley le corresponden.

Dado en Guayaquil, República del Ecuador, el 10 de diciembre de 1999, firmado por el Decano, autorizado por el Rector y certificado por el Secretario General de la Universidad.

Rector

Decano

Secretario General

REPUBLICA DEL ECUADOR

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO

PARTICULAR NOCTURNO DE COMERCIO Y ADMINISTRACION **ALBERTO U. OTTATI**

en nombre de la República y por autoridad de la ley declara que el alumno

Soriano Suárez Guenoel Erasmo

(Apellidos) (Nombres)

de nacionalidad ecuatoriana, nacido en Atahualpa el 23 de Mayo de 1954, habiendo terminado el Curso de Comercio y Administración, después de seis años de estudios de Segunda Educación, se presentó a los exámenes teóricos - prácticos de grado, y fue aprobado con la calificación de Nueve, equivalente a Muy buena.

En consecuencia, le confiere el Título de

CONTADOR PUBLICO, BACHILLER EN CIENCIAS DE COMERCIO Y ADMINISTRACION

para que, como a tal, le sean reconocidos los derechos que por Ley le corresponden.

Dado y firmado en Guayaquil, a 16 de Febrero de 1974.

RECTOR (o DIRECTOR) | VICERRECTOR (o SUBDIRECTOR) | PRIMER VOCAL

SEGUNDO VOCAL | TERCER VOCAL | SECRETARIO

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO INTEGRAL DE LA EDUCACION
SECCION ESTADISTICA Y ESCALAFON

Refrendado con el N° ... de la Página ...
Quito a ... de ... de 19...

Subdirector Técnico | Secretario

LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y en su nombre y por Autoridad de la Ley

La Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad de Guayaquil

HACE NOTORIO: Que el Bachiller señor **ANGEL ARTURO LEON PLAZA,** *ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley y Reglamentos Universitarios, previos al Grado de Ingeniero Comercial, el Consejo Directivo de esta Facultad dispone la emisión de su Título de INGENIERO COMERCIAL, por el que se le reconocerá como tal y se le guardarán los privilegios que le corresponde.*

Dado y firmado por el Decano, Profesores Miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad de Guayaquil y el Secretario de la Facultad que certifica, en Guayaquil, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro, los documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-

Ing. Com. ANGEL ARTURO LEON PLAZA
Ced.Un.No. 090333486-0
Cert. de Vot. No. 185-0361

C.P.A. ERASMO GUENOEL SORIANO SUAREZ
Ced.Un.No. 0904968997
Cert. de Vot. No. 99-0689

Ing. Com. LUISA VERONICA LEON VALERO
Ced.Un.No. 091378254-6
Cert. de Vot. No. 0412-005

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Dr. Marcos Díaz C.

El NOTARIO

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-

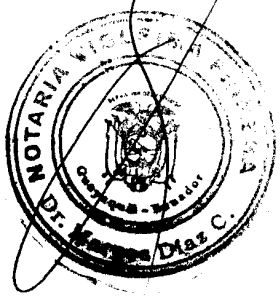

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón - Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 06-G-IJ-0000432, dictada por Especialista Jurídico, el 20 de Enero del 2006, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSULTORES LEON & ASOCIADOS CIA.LTDA, otorgada ante mí, el 29 de Diciembre del 2005.- Guayaquil, veintiocho de Marzo del dos mil seis.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador
Dr. Marcos Diaz C.

NUMERO DE REPERTORIO: 14.014
FECHA DE REPERTORIO: 22/mar/2006
HORA DE REPERTORIO: 13:38

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha treinta de Marzo del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 06-G-IJ-0000432,** dictada por el Especialista Jurídico, el 20 de Enero del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSULTORES LEON & ASOCIADOS CIA. LTDA.,** de fojas **32.669 a 32.690,** Registro Mercantil número **6.017.- 2.** He archivado una copia auténtica de esta escritura.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil.- 3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **243** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 14014
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

$ —

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 007352

Guayaquil, 25 ABR. 2006

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORES LEON & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
ESPECIALISTA JURIDICO